

IEC/CG/147/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto el nombramiento correspondiente.
- VI. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El treinta (30) de mayo dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código

Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- X. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020) y cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), respectivamente.
- XI. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número IEC/CG/188/2017, por el cual aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente de este Instituto.
- XII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través de la cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley, el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XIII. En fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General de este órgano electoral el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XIV. El día siete (7) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.
- XV. En fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CG289/2020, por la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XVI. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo IEC/CG/120/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- XVII. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVIII. El día treinta (30) de octubre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/142/2020, relativo a la modificación del acuerdo número IEC/CG/120/2020, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

- XIX. El próximo día primero (1°) de enero de dos mil veintiuno (2021), dará inicio el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.
- XX. En fecha seis (6) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se llevará a cabo la Jornada Electoral con motivo de la elección de las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el

cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece: promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312, numeral 1, del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de

participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

SÉPTIMO Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; así como preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

OCTAVO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, inciso a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.

NOVENO. Que, el artículo 99, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO. Que, por su parte, el artículo 321, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e

inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiriera por cualquier otro medio legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 67, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción XXXIII, establece como facultad del Congreso del Estado el examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deben estar armonizados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción VIII, establece como deber del Gobernador del Estado, el presentar al Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 322, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos, en el cual contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto, y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, como lo prevén los artículos 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 43, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, dispone que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración la atribución de elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para su aprobación en los términos legales.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Por su parte, en el artículo 344, numeral 1, inciso l), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo General del Instituto el aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes, siendo, esto último, una atribución de la presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 352, numeral 1, inciso m), del Código en cita.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, tomando en consideración las nuevas atribuciones y obligaciones conferidas a los Organismos Públicos Locales Electorales, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de las reformas político-electorales mencionadas anteriormente, así como en las diversas Leyes Generales en la materia, en el Reglamento de Elecciones, y en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y una vez realizado un estudio presupuestal de los egresos que serán necesarios para solventar el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el que se renovararán los cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) Ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza, proceso electivo que será concurrente con el Proceso Electoral Federal 2021, así como la infraestructura y operación indispensables para afrontar el cumplimiento eficiente de sus actividades ordinarias, se propone un proyecto de presupuesto global anual por la cantidad de \$499,104,515.09 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Quince Pesos 09/100 M.N.).

Es importante mencionar que dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, se establecen explícitamente las partidas presupuestales para el cumplimiento de los objetivos y metas de este Instituto Electoral de Coahuila de manera eficiente y eficaz.

Por lo anterior se presenta al Consejo General, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos que será distribuido en los capítulos siguientes:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021				
CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	ELECTORAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$75,008,092.83	\$77,193,776.85	\$152,201,869.68
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$130,000.00	\$103,410,000.00	\$103,540,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$9,518,161.86	\$37,843,795.54	\$47,361,957.40
4000	PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$132,528,420.00	\$55,514,768.01	\$188,043,188.01
5000	BIENES	\$2,570,000.00	\$5,387,500.00	\$7,957,500.00
TOTALES		\$219,754,674.69	\$279,349,840.40	\$499,104,515.09

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, inciso a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), f), j), y l), 352, numeral 1, inciso m), y 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 43, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; y demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), en los términos precisados en el Considerando Décimo Séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se faculta a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, para que, por su conducto, sea remitido al Titular del Ejecutivo del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado en el punto de acuerdo anterior, para los efectos correspondientes.

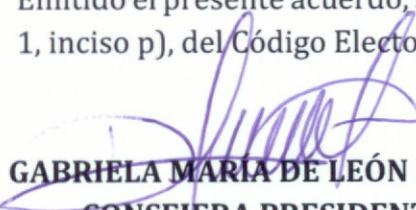
TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro

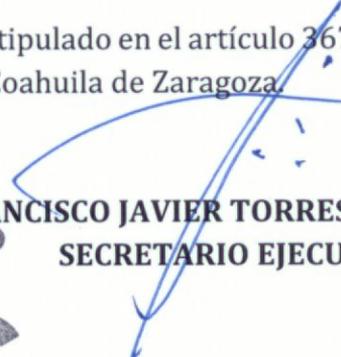
González Estrada, Karla Verónica Félix Neira, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó voto particular, documento que consta de cinco fojas, el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

Voto particular que emite el consejero Juan Antonio Silva Espinoza, respecto del "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021", al cual en lo sucesivo me referiré como el "proyecto de acuerdo".

INTRODUCCIÓN

La renovación de Ayuntamientos en 2021 supone para el IEC un esfuerzo de organización electoral comparable con el realizado en la elección de Ayuntamientos 2018. Si se comparan los presupuestos institucionales en 2018 y 2021¹, se solicita al Congreso del Estado para el año 2021 un presupuesto **20.94%** superior en términos reales.

Para el gasto de operación del IEC, sin considerar las prerrogativas que se asignan por ley a los partidos políticos (Capítulo 4000), se propone un aumento en términos reales del **26.29%**. Si en el año 2020 el Fondo Monetario Internacional² prevé que la economía nacional tenga una contracción de alrededor de 9% y si la presión en las finanzas públicas estatales es de el mismo orden de magnitud, ¿cómo se justifica este aumento presupuestal para el Instituto?

	IEC	Partidos políticos (Capítulo 4000)	Presupuesto total
2018	\$223,709,424.51	\$151,126,324.49	\$374,835,749.00
2021	\$311,061,327.08	\$188,043,188.01	\$499,104,515.09
Crecimiento nominal	39.05%	24.43%	33.15%
Crecimiento real	26.29%	13.01%	20.94%

Figura 1.- Tabla comparativa del presupuesto del IEC 2018/2021.

En el momento actual, las finanzas públicas en nuestro Estado enfrentan una situación difícil. Las erogaciones adicionales para hacer frente a los requerimientos urgentes en salud, así como la disminución en los ingresos originada por la contracción de la actividad económica, suponen un escenario sumamente complicado. La autoridad electoral, de cara al reto que supone proceso electoral 2021, no puede ser omisa en la necesidad de hacer un uso



¹Utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor para una comparación adecuada eliminando el efecto de la inflación acumulada (10.10% en el periodo enero 2018 – octubre 2020).

INEGI (2020). *Calculadora de Inflación del INEGI.*

Disponible en línea: <https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/CalculadoraInflacion.aspx>

Disponible en línea: [20 noviembre de 2020].

² **International Monetary Fund /Fondo Monetario Internacional (2020).** *Board Discussions on Mexico.*

Disponible en línea: <https://www.imf.org/en/Countries/MEX> [20 noviembre de 2020].



responsable y eficiente de los recursos públicos de los ciudadanos. Por ello, incumplir los plazos previstos en la normatividad presupuestal y solicitar recursos sin contar con un plan anual de trabajo debidamente justificado y aprobado, difícilmente pueden augurar un proceso de planeación y ejercicio presupuestal exitoso en 2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 345, numeral 1, inciso d), 346, numeral 1, 349, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 38, fracción I del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, me permito presentar **VOTO PARTICULAR**, en virtud de que disiento del sentido del "Proyecto de acuerdo" aprobado por la mayoría en sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2020.

Expongo los razonamientos que me conducen a dicha conclusión conforme a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 2 de julio de 1975, se publicó en el Periódico Oficial de Coahuila de Zaragoza el Decreto número 169, mediante el cual se promulgó la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Su última reforma se publicó en el mismo órgano el 21 de octubre de 2006.
- II. El 11 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial de Coahuila de Zaragoza, reforma al artículo 67, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El 10 de febrero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma al segundo párrafo de la fracción segunda del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- IV. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y su última reforma se publicó en el mismo órgano del Gobierno Constitucional el 30 de enero de 2018.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – (Principio de legalidad electoral). El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó por unanimidad de diez votos el dieciocho de octubre de 2005 la tesis jurisprudencial P/J. 144/2005 al resolver la Acción de inconstitucionalidad 19/2005. La misma tiene por rubro **FUNCIÓN ELECTORAL. A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES PARA SU EJERCICIO**³. En ella, expresa en relación

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 9ª Época, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tomo XXII, noviembre de 2005 Tesis: P./J. 144/2005, pág. 111.

con los principios rectores del ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales que *"en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo"*.

Por su parte, tanto los artículos 41, base V apartado A y 116 norma IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 27 numeral 5 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que la Legalidad es uno de los principios rectores de la función electoral.

SEGUNDA. - (Proceso presupuestal). La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 67, fracción XXXIII, que es facultad del Poder Legislativo examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, siendo deber del Gobernador conforme al artículo 84 fracción VIII de la Constitución, presentar al Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

Acorde con lo anterior, respecto de la iniciativa, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que *"la persona Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar a la consideración de la Legislatura del Estado, el proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al del ejercicio fiscal que corresponda"*. Para ello, según el artículo 14 de la citada Ley Reglamentaria, *"dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre a más tardar"*, las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado y en este caso, los organismos públicos autónomos como lo es el Instituto Electoral de Coahuila enviarán a la Secretaría de Finanzas sus proyectos de preliminares de presupuesto. A efecto de que, conforme al artículo 15 del ordenamiento en comento, la Secretaría de Finanzas formule *"el proyecto de Presupuesto que deberá poner a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado antes del último día hábil del mes de octubre"*. Para el caso en el que alguna de las dependencias dejare de presentar su proyecto de presupuesto en el plazo que fija dicha Ley Reglamentaria, la Secretaría de Finanzas queda facultada para formularlo, a efecto de que se presente con oportunidad el proyecto de presupuesto íntegro, a la Legislatura del Estado, conforme con el artículo 16 de la Ley Reglamentaria que se refiere supralíneas.



Por su parte, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece a la letra en el artículo 322 que *"El Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación"*. El calendario para que el Ejecutivo del Estado envíe al Congreso del Estado para estudio, discusión y en su caso aprobación el proyecto de presupuesto de egresos ha quedado establecido en Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza de acuerdo con el numeral inmediato anterior. Así también, el mismo artículo 322 del Código Electoral dispone que *"el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto"*.

El Código Electoral, en su artículo 344, numeral 1, inciso l), establece que es atribución del Consejo General *"aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes"*. En armonía con ello, el artículo 352, numeral 1, inciso m), otorga a la Presidencia del Consejo General la atribución de *"remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto **aprobado por el Consejo General**, en términos de la ley de la materia."* (El **énfasis** es propio). La Ley en la materia es en este caso la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Cabe hacer mención que el Proyecto de Acuerdo del Consejo General mediante el cual se aprueba "el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno" de fecha 20 de noviembre de 2020 resulta entonces extemporáneo, puesto que la fecha límite para la remisión de este a la Secretaría de Finanzas era el 15 de septiembre.

Continuando con esta línea constitucional y legal, estimo que la omisión de someter oportunamente a aprobación del Consejo General el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2021, pudiera constituir la causal de responsabilidad para los servidores públicos establecida en el artículo 404, numeral 1, incisos c) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. - (Presupuesto basado en resultados PBR). El artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que, como parte de la estrategia de planeación del Instituto, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas deberán entregar al Secretario, en la primera quincena de agosto de cada año, el proyecto



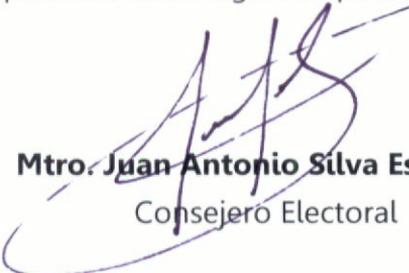
de calendario y plan anual de trabajo que deberá implementarse el año siguiente, previa aprobación por el Consejo General, de acuerdo con el artículo 344 del Código Electoral.

En la normatividad se prevé la elaboración del Plan Anual de Trabajo en la primera quincena de agosto, con la finalidad de que dicho documento, una vez aprobado por el Consejo General, sirva como insumo en la determinación del Proyecto de Presupuesto de Egresos. Para ello, el artículo 398, numeral 1 inciso d) faculta a la contraloría interna a "evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto".

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece por ejemplo para la rendición del Informe de Cuenta Pública, dentro del rubro de III. Información Programática, el seguimiento a los Indicadores de Resultados (inciso c)) y el Cumplimiento de Objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes (inciso d)).

De esta manera, el Instituto Electoral de Coahuila, al solicitar recursos públicos al Congreso del Estado, sin contar con un Plan Anual de Trabajo debidamente aprobado por el Consejo General, en el cual se especifiquen los indicadores de gestión pertinentes para el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos, así como el presupuesto proyectado para cada uno de ellos, es omiso en justificar de cara a la ciudadanía, el monto de **\$499,104,515.09 (Cuatrocientos noventa y nueve millones ciento cuatro mil quinientos quince pesos 09/100 M.N.)** que se pretende erogar en el ejercicio fiscal 2021.

Por las razones expuestas voté en contra del acuerdo relativo "**Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021.**" Solicitando atentamente que en términos de lo previsto en el artículo 38, fracción I, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, sea agregado el voto particular presentado en tiempo y forma, como engrose al "**proyecto de acuerdo**" de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), para los efectos legales a que haya lugar.



Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza
Consejero Electoral